



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2012 sobre toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de "La Vega", en la provincia de Badajoz. (2012080666)*

Publicado el acuerdo de concentración parcelaria de "La Vega" (término municipal de Cordobilla de Lácara), aprobado el 28 de julio de 2009 (DOE n.º 165, de 26 de agosto); habiendo estado expuesto al público durante treinta días hábiles de conformidad con lo previsto en el art. 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y habiendo sido inferior al 4% del total de propietarios, el número de recursos interpuestos contra el mismo, según lo establecido en el art. 219 del mismo cuerpo legal y una vez terminado el amojonamiento de las fincas de reemplazo, se pone en conocimiento de los propietarios:

Primero: que la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo, se efectuará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo: en tanto termine la elaboración y pueda ser aprobado y ejecutado el proyecto que defina las obras de la red de caminos, comunicación y accesos a las nuevas fincas de reemplazo, condicionado por la creciente sensibilidad medioambiental, que puede ocasionar la modificación del trazado de algún camino, la entrada a las mismas, deberá efectuarse de la forma más idónea a la configuración del terreno, utilizando las infraestructuras existentes, sin que los propietarios afectados tengan derecho a indemnización alguna por parte de otros propietarios o de ningún Organismo Oficial, todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 (BOE n.º 30 de 3 de febrero).

Tercero: de conformidad con el artículo 221 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario:

"Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas, los interesados, podrán reclamar, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración. Si la reclamación fuera estimada, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura podrá, según las circunstancias, rectificar el acuerdo, compensar al reclamante con cargo la masa común o si esto último no fuera posible, indemnizarle en metálico".

En el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, los propietarios podrán retirar los útiles de labranza y demás enseres y pertenencias, de las parcelas de aportación, dejándolas libre y expeditas a favor del nuevo adjudicatario.

Cuarto: teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 220 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de referencia, el Acuerdo de Concentración podrá ejecutarse, previo apercibimiento personal por escrito, mediante compulsión directa sobre aquellos que se resistieran a permi-



tir la toma de posesión de las fincas de reemplazo, dentro de los términos y en las condiciones previamente anunciadas por el Servicio de Regadíos.

Desde que los participantes reciban del Servicio de Regadíos, la posesión provisional o definitiva de las fincas de reemplazo, gozarán frente a todos, de los medios establecidos por las Leyes penales, civiles y de policía.

Mérida, a 10 de febrero de 2012. El Jefe del Servicio de Regadíos, JOSÉ M.<sup>a</sup> CARRASCO LÓPEZ.

• • •

*ANUNCIO de 23 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 627550, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2012080645)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de 15 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 627550

Destinatario: María Eulalia Garnica Berga.

Ultimo domicilio conocido: Paseo de los Sauces 7 2 — Boadilla del Monte — 28660 (Madrid).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Mérida, ubicado en la avda. Luis Ramallo s/n., Tfno. 924-002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

#### **A N E X O**

«Se resuelve:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr.